

por «Talleres Mecánicos Sprint, S. A.», y el informe de la Dirección General de Industrias Siderometalúrgicas y Navales.

Octava.—A partir de la entrada en vigor de esta autorización-particular será de aplicación lo dispuesto en el artículo 8.º del Real Decreto 3091/1978, que estableció la Resolución-tipo.

Novena.—La presente autorización-particular tendrá una vigencia de un año, a partir de la fecha de esta Resolución. Este plazo es prorrogable si las circunstancias económicas así lo aconsejan.

Madrid, 31 de julio de 1981.—El Director general, José Ramón Bustelo y García del Real.

ANEXO

Relación de elementos a importar por la firma «Talleres Mecánicos Sprint, S. A.» para la fabricación mixta de tornos regidos por sistemas de información codificada (control numérico)

Para el modelo «Ilaski 42-CNC-2»:

- Equipo control numérico.
- Torreta eléctrica.
- Embrague electromagnético.

Para el modelo «Ilaski 80-CNC-2»:

- Equipo control numérico.
- Torreta eléctrica.

23026

BANCO DE ESPAÑA

Mercado de Divisas de Madrid

Cambios oficiales del día 6 de octubre de 1981

Divisas convertibles	Cambios	
	Comprador	Vendedor
1 dólar USA .....	94,914	95,194
1 dólar canadiense .....	79,101	79,429
1 franco francés .....	16,842	16,906
1 libra esterlina .....	175,173	176,070
1 libra irlandesa .....	152,147	152,978
1 franco suizo .....	49,857	50,136
100 francos belgas .....	252,229	253,647
1 marco alemán .....	42,436	42,657
100 liras italianas .....	8,000	8,031
1 florín holandés .....	38,217	38,407
1 corona sueca .....	17,241	17,323
1 corona danesa .....	13,201	13,258
1 corona noruega .....	16,285	16,381
1 marco finlandés .....	21,571	21,684
100 chelinos austriacos .....	604,162	608,268
100 escudos portugueses .....	147,381	148,277
100 yens japoneses .....	41,311	41,524

Mº DE TRANSPORTES,  
TURISMO Y COMUNICACIONES

23027

ORDEN de 21 de septiembre de 1981 sobre ampliación de plazo de presentación de solicitudes para acogerse a los beneficios del segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera.

Excmo. e Ilmo. Sres.: La Orden del Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones de 19 de mayo de 1981 por la que se convocaba el segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera, aprobado por Real Decreto 2821/1979, de 7 de diciembre, establece en su artículo 12 que las solicitudes para acogerse a los beneficios de este concurso deberán presentarse en el plazo de sesenta días naturales, a partir del día 12 de junio, fecha de entrada en vigor de dicha Orden.

El mencionado periodo venció el 10 de agosto, en plena época vacacional y de mayor trabajo para los empresarios turísticos, con las dificultades que ello supone para ultimar la preparación de toda la documentación requerida.

Como estas circunstancias han podido frustrar algunas iniciativas y, por otra parte, las finalidades amparadas por el Plan, aconsejan dar las máximas facilidades para que el mayor número de hoteles cubran los objetivos en él previstos, se considera conveniente establecer un plazo más extenso que permita la presentación de nuevas peticiones.

En virtud de lo expuesto, he tenido a bien disponer:

Artículo único.—El plazo de sesenta días naturales previsto para presentar las solicitudes acogiendo a los beneficiarios del segundo concurso del III Plan de Modernización Hotelera, fijado en el artículo 12 de la Orden de 19 de mayo de 1981, se amplía hasta el día 30 de octubre del mismo año.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de septiembre de 1981.

ALVAREZ ALVAREZ

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Empresas y Actividades Turísticas.

23028

RESOLUCION de 16 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Sariñena y Zaragoza, con hijuela desviación de Lanaja al empalme de Sariñena, como resultante de la unificación U-363.

El ilustrísimo señor Director general de Transportes Terrestres, en uso de las facultades delegadas por Orden ministerial de 5 de julio de 1977, con fecha 16 de septiembre de 1981 ha resuelto adjudicar definitivamente a «Autobuses Lanaja, Sociedad Anónim.», el servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre los puntos indicados por resultante de la unificación de los servicios de igual clase Lanaja y Zaragoza con prolongación a Sariñena V-128 y entre Lanaja y Sariñena, con hijuelas V-2206 con arreglo entre otras a las siguientes condiciones:

Itinerario: Zaragoza y Sariñena de 82,9 kilómetros de longitud pasará por Villamayor, Perdiguera, Leciñena, Alcubierre, Lanaja, La Cartuja y San Juan del Flumen.

Lanaja y San Juan del Flumen de 18 kilómetros de longitud, pasará por Orellana y Lalueza.

El recorrido por los itinerarios descritos se realizará con parada obligatoria para tomar y dejar viajeros y encargos en los puntos en ellos mencionados.

Prohibición de tráfico: Ninguna.

Expediciones: Zaragoza y Sariñena por La Cartuja: Una de ida y vuelta diariamente.

Zaragoza y Sariñena por Orellana: Una de ida y vuelta los días laborables.

Zaragoza y Leciñena: Una de ida y vuelta los días laborables. Una de ida y vuelta los sábados no festivos.

Tarifa: Clase única a 2,779 pesetas viaje por kilómetro.

Exceso de equipajes, encargos y paquetería, 0,4169 pesetas por cada 10 kg/km. o fracción. Sobre las tarifas de viajeros por kilómetro, incrementadas en su caso con el canon de coincidencia, se percibirá del usuario el seguro obligatorio de viajeros.

Clasificación de Servicio respecto al ferrocarril: En la aplicación del Reglamento de Coordinación de los Transportes Terrestres el presente servicio se clasifica en relación con el ferrocarril coincidente C).

En virtud de lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de julio de 1953, el concesionario deberá abonar al ferrocarril el canon de coincidencia que corresponda, cuya recaudación se llevará a efectos por el mismo, en la forma prevista en las citadas disposiciones, sin que le corresponda percibir cantidad alguna sobre el importe.

Madrid, 16 de septiembre de 1981.—El Director general, Jesús Posada Mureno.—6.344-A.

23029

RESOLUCION de 23 de septiembre de 1981, de la Dirección General de Transportes Terrestres, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Toledo y Ugena, con hijuelas de Casarrubios a Cedillo del Condado y de Lominchar a Yuncler y Villaluenga de La Sagra (V-2418).

El acuerdo directivo de 23 de marzo de 1981, autorizó la transferencia de la concesión de referencia a favor de «Aguado y Estebán, S. L.», por cesión de su anterior titular, doña María de Carmen González Alegre y Redondo.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a